



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 19-03-2025

**Campeonato Nacional de Segunda División - Liga Regular - Único  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:31 (16-03-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Diaby Diaby, Bambo (Elche CF )  
JIMENEZ MELERO, JUAN PEDRO "JUAMPE" (Málaga CF )  
Puga Medina, Carlos Francisco "PUGA" (Málaga CF )  
Lopy, Dion (UD Almería )  
Exposito Jimenez, Marcelo "MARCELO" (Burgos C.F. )  
Sierra Perez, Gregorio "GREGO S." (Burgos C.F. )  
Ortuño Martínez, Alfredo "ORTUÑO" (FC Cartagena )  
Cubero Ezcurra, Sergio "CUBERO" (SD Eibar )  
Pereira Da Silva, Matheus "MATHEUS PEREIRA" (SD Eibar )  
Comas Feixas, Arnau (SD Eibar )  
Puric, Aleksa (Racing Club Ferrol )  
Gutiérrez Martínez, Juan (CD Mirandés )  
PARADA GONZALEZ, VICTOR "PARADA" (CD Mirandés )  
Eguiluz Arroyo, Unai "EGILUZ" (CD Mirandés )  
Panichelli, Joaquin "PANICHELLI" (CD Mirandés )  
González Cabanes, Diego "DIEGO" (SD Huesca )  
GARCÍA ALVEAR, MARIO "MARIO" (Real Racing Club de Santander )  
Mabil, Elijah Awer "MABIL" (CD Castellón )  
Van Den Belt, Thomas (CD Castellón )  
CHIRINO, DAIJIRO FLORENCIO (CD Castellón )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Suarez Pier, Roberto "ROBER PIER" (Real Sporting de Gijón )  
NIÑO RODRIGUEZ, FERNANDO (Burgos C.F. )  
Varela Pampin, Diego "PAMPIN" (Levante UD )  
Loureiro Ameijenda, Miguel "LOUREIRO" (SD Huesca )  
Pulido Mayoral, Jorge "J. PULIDO" (SD Huesca )  
Bodiger, Yann Yves Laurent "BODIGER" (CD Tenerife )  
Sanz Martin, Aitor "AITOR SANZ" (CD Tenerife )  
Gallego Puigsech, Enrique "ENRIC GALLEGO" (CD Tenerife )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Montañez Carrasco, Salvador (CD Tenerife )  
Rodríguez Diaz, Angel Luis "ÁNGEL" (CD Tenerife )  
Hernando Riol, Jose Manuel (Real Racing Club de Santander )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Nuñez Cobo, Alvaro "NUÑEZ" (Elche CF )  
Chaira Oihi, Ilyas "CHAIRA" (Real Oviedo )  
Saenz Ezquerro, Pablo "PABLO" (Albacete Balompié )  
Medina Delgado, Agustin (Albacete Balompié )  
Luna Ruiz, Marcos "LUNA" (Real Zaragoza )  
Dotor Gonzalez, Carlos "DOTOR" (Real Sporting de Gijón )  
Dubasin, Jonathan (Real Sporting de Gijón )  
Machin Dicombo, Jose (FC Cartagena )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 19-03-2025

CASTRO PAZOS, DAVID "DAVID" (Racing Club Ferrol )  
Señe Escudero, Josep "J. SEÑE" (Racing Club Ferrol )  
DIAKITÉ, MOUSSA "DIAKITE" (Cádiz CF )  
Mateu Sanjuan, Marc (CD Eldense )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ESPIAU HERNANDEZ, EDUARDO DAVID "EDU ESPIAU" (Burgos C.F. ) Guerrero Romero, Sergio "SERGIO" (FC Cartagena )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Vukcevic, Andrija (FC Cartagena )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
San Emeterio Diaz, Federico "FEDE S." (Cádiz CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BARZIC GUTIERREZ, MATIA "BARZIC" (CD Eldense ) Kochorashvili, Giorgi "KOCHORASHVILI" (Levante UD ) Martin Camuñas, Jorge "MARTIN" (SD Huesca )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rodriguez Delgado, Pablo (Real Racing Club de Santander ) Barcia Rama, Daniel "DANIEL BARCIA" (RC Deportivo ) Sanchez Sanchez, Raul "RAUL" (CD Castellón )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Casas Marin, Antonio Manuel "CASAS" (Córdoba CF )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
Sanchez Laborde, Borja "BORJA S." (Burgos C.F. )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
ALVAREZ ABRANTE, CESAR "ALVAREZ" (CD Tenerife )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### 4.- SUSPENSIÓN

KOFANE, CHRISTIAN MICHEL (Albacete Balompié )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
PACHECO RUIZ, ANTONIO (Albacete Balompié )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
MERINO RODRIGUEZ, IZAN "MERINO" (Málaga CF )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
Baždar, Samed (Real Zaragoza )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 19-03-2025

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ortiz Garcia, Zebenzui "ZEBEN" (CD Tenerife )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Albacete Balompié

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportadas por el ALBACETÉ BALOMPIÉ SAD respecto a (i) la expulsión de D. Christian Michel Kofane (min. 25), y (ii) la expulsión de D. Antonio Ruiz Pacheco (min. 27), este Comité de Disciplina considera lo siguiente:

**PRIMERO.**- El Club alegante señala en su escrito:

(i) En el caso de la expulsión de D. Christian Michel Kofane (min. 25), por roja directa, incide en que "el acta arbitral no califica la jugada como "violenta" sino aludo al uso de fuerza excesiva" y presenta prueba videográfica señalando que "los jugadores se encuentran luchando por lograr la posición para controlar el balón en caída libre (posibilidad de disputa de balón)". Por todo ello, solicita que se imponga la sanción en su grado mínimo, el de un partido.

(ii) En el caso de expulsión impuesta al jugador D. Antonio Ruiz Pacheco (min. 27), el club alega error del árbitro en la apreciación del gesto del jugador, incompatible con la descripción del acta arbitral, afirmando que las pruebas gráficas aportadas dejan patente que "el jugador no "junta sus muñecas" simbolizando llevar esposas. Al contrario, el jugador únicamente cruza sus antebrazos", en lo que el club define como "un símbolo universal de rechazo u oposición". Por todo ello, solicita la no imposición de sanción alguna al jugador, y subsidiariamente pide la sanción mínima correspondiente a una conducta contraria al buen orden deportivo.

**SEGUNDO.**- Constituye un criterio reiterado de este Comité de Disciplina, el que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que de forma inequívoca, más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta o bien su patente arbitrariedad.

Tal reiterado criterio se fundamenta en los siguientes puntos:

(i) En primer lugar el artículo 260 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), el cual, en su primer párrafo, establece que "el árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos". Añade esta misma disposición que entre sus obligaciones está la de "amonestar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo futbolista que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente y asimismo a entrenadores, auxiliares y demás personas reglamentariamente afectadas" (artículo 261, párrafo 2, apartado e)); así como la de "redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo, con la mayor urgencia y por el procedimiento más rápido, una y otros, a las entidades y organismos competentes" (artículo 261, apartado b). Sobre el valor probatorio de estas actas, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF establece que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas" (párrafo 1). Y añade que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" (párrafo 3). De este modo, las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

(ii) En segundo lugar, la doctrina de los órganos disciplinarios de esta RFEF y del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) respaldan las anteriores afirmaciones. Todos ellos han resuelto de manera clara en diferentes Resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el error manifiesto del árbitro. Puede citarse en este sentido la Resolución del TAD de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), que afirmó que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (Vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

(iii) Por último, de todo lo anterior resulta que, para atacar la veracidad de las decisiones consignadas en el acta arbitral, el recurrente debe proporcionar al órgano disciplinario pruebas adecuadas y suficientes para demostrar la existencia de "un error material manifiesto". En este sentido, es también doctrina reiterada del TAD la que declara la plena validez de la prueba videográfica como instrumento probatorio apto para desvirtuar el contenido del acta arbitral. Por su parte, corresponde al Comité de Competición, la obligación de visionar y valorar el contenido de la grabación a fin de comprobar si el mismo se corresponde o no con las alegaciones del recurrente. En definitiva, sólo la prueba de un error material manifiesto quebraría la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral y permitiría dejar sin efecto la amonestación recurrida.

**TERCERO.** En el caso de la expulsión del jugador D. Christian Michel Kofane este Comité considera que las imágenes aportadas responden



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 19-03-2025

a lo reflejado en el acta arbitral, siendo ello compatible con las consideraciones formuladas por el club. Por ello procede estimar las alegaciones presentadas e imponer al jugador D. Christian Michel Kofane un partido de suspensión, de conformidad con el art. 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF.

Respecto a la expulsión impuesta a D. Antonio Ruiz Pacheco (min. 27), resulta patente en las imágenes presentadas que el gesto realizado por el jugador junta sus muñecas y supone disconformidad con la actuación arbitral. Por ello procede desestimar las alegaciones formuladas a este respecto, y procede imponer a D. Antonio Ruiz Pacheco la sanción de dos partidos de suspensión, en atención a lo dispuesto en el art. 124 Código Disciplinario de la RFEF.

(Más sanciones pecuniarias)